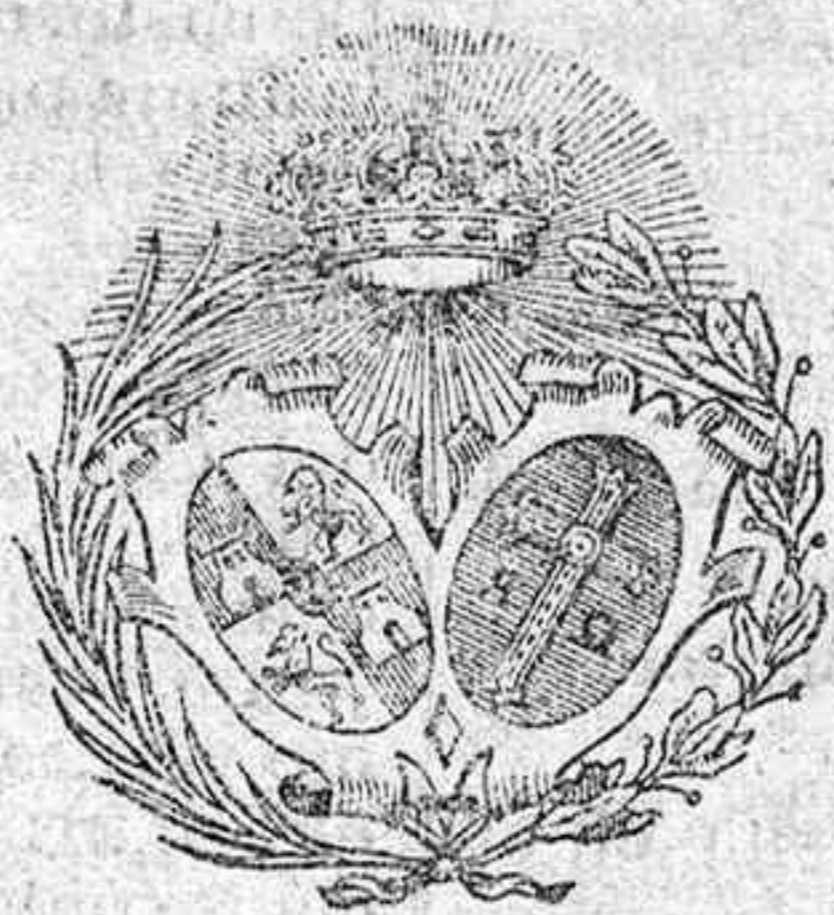


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimo

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (I. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25)

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Colegio de niñas huérfanas Recoletas de Oviedo.

ANUNCIO

Se hallan vacantes en el Colegio de niñas huérfanas Recoletas de esta ciudad dos plazas pensionadas: una perteneciente á la fundación primitiva y otra á la de la Excm. Sra. Marquesa de Camposagrado.

Corresponde la provisión de la primera á la Junta inspectora y de Patronato del Establecimiento, y la otra al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, á propuesta de aquella Junta.

Las condiciones que han de reunir las que aspiren á dichas plazas son las siguientes:

Fundación primitiva.

Tener más de ocho años de edad y menor de doce, dentro del término señalado en este anuncio para la presentación de solicitudes; ser hija legítima ó legitimada por subsiguiente matrimonio, de padre ó madre naturales de esta provincia, ó que tengan diez años de vecindad en ella; ser pobre y huérfana, á lo menos, de padre ó madre, y estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa ú otra que haga inconveniente su estancia en el Colegio, sin perjuicio del reconocimiento facultativo que habrá de sufrir la nombrada en el momento de ingresar en el Establecimiento.

Son circunstancias preferentes para obtener esta pensión:

Primera. El parentesco dentro del cuarto grado civil con algún

individuo que pertenezca ó haya pertenecido al Claustro general de la Universidad.

Segunda. Ser huérfanas de padre y madre.

Fundación de la Excm.

Sra. Marquesa de Camposagrado.

Ser pobre, tener más de ocho años de edad y menos de doce, dentro del término señalado en este anuncio para la admisión de solicitudes; ser naturales de esta provincia, hijas de padre ó madre también naturales de la misma, ó que cuenten á lo menos diez años de vecindad en ella, pudiendo igualmente ser nombrada la que hubiera nacido fuera, si sus padres fueran naturales de la provincia y vecinos de la misma al tiempo de su fallecimiento; estar vacunadas y no padecer enfermedad contagiosa ú otra que haga inconveniente su estancia en el Colegio, sin perjuicio de ser reconocida la nombrada antes de verificar su ingreso en aquél.

Las circunstancias de preferencia para obtener esta pensión son las siguientes:

Primera. Ser huérfanas de padre y madre, habiendo sido aquél empleado y percibiendo su sueldo de los fondos del Estado, provincia ó Municipio, ó ser hijas ó huérfanas de militares, con uso del fuero de esta clase.

Segunda. Ser huérfanas de padre que hubiera sido empleado.

Tercera. Ser huérfanas de padre y madre, aunque aquél no hubiera sido empleado.

Cuarta. Ser huérfanas de padre que tampoco lo hubiera sido.

Las que fueran nombradas para ocupar dichas plazas vacantes deberán traer al Colegio, nuevas ó en mediano uso, las prendas de vestir siguientes: dos camisas, dos enaguas, dos pares de medias, un vestido de tela de algodón, dos pañuelos de bolsillo, otro para el cuello, y unos zapatos.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios para justificar las circunstancias antes señaladas, en este Rectorado, dentro del término improrrogable de un

mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte á quienes deseen tomar parte en este concurso que los documentos que se precisen pueden estar extendidos en papel timbrado de diez céntimos.

Oviedo, 19 de Diciembre de 1923.
—El Rector accidental, Isaac Galcerán.

R. al núm. 4.414

TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO

El Recador de la Hacienda de la 1.ª Zona de Oviedo, D. José Muñoz Amo, nombró con fecha 14 del mes actual Auxiliar agente ejecutivo á D. Constantino Benedet Cintad, vecino de esta ciudad.

Lo que se publica por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades judiciales y municipales de aquella zona re-audatoria.

Oviedo, á 18 de Diciembre de 1923.—El Tesorero, José Alonso.

R. al núm. 4.431

ABOGACÍA DEL ESTADO

DE OVIEDO

Por Real orden de 15 del corriente se ha declarado que los beneficios del Real decreto de 26 de Octubre próximo pasado, prorrogados hasta 31 de Diciembre, se consideren aplicables á toda fuente de ingresos, derechos Reales inc usive.

En su virtud, todos los que se encuentren en situación de responsabilidad por tal concepto, y no encartados en expediente de investigación, podrán legalizarla, presentándose á liquidación en la oficina (de la capital ó del partido) que corresponda hasta la fecha prorrogada, entendido que se les condona toda multa y demora, salvo la tercera parte de la multa en los partidos.

Lo que se pone en conocimiento de todo liquidador y contribu-

yente que pudiera ignorarlo, á sus respectivos efectos.

Oviedo, á 17 de Diciembre de 1923.—El Abogado del Estado.

R. al núm. 4.415

Juntas municipales del Censo electoral

DE VILLAVICIOSA

D. Ricardo Colubi Celayeta, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villaviciosa. Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de esta Junta municipal del Censo, aparece la que literalmente copiada dice:

Presidente, D. Manuel Miranda. Vocales, D. Francisco Robledo, D. Facundo Alvarez y D. José Solís.

Acta.—En Villaviciosa, á veintinueve de Octubre de mil novecientos veintitrés, por ante el Sr. Presidente D. Manuel Miranda Obaya, y con asistencia de los vocales del margen, se constituyó esta Junta con objeto de proceder á la constitución de la nueva Junta, y correspondiendo á la misma como Presidente el vocal de la Junta de Reformas Sociales que aquella designe.

Vocal como militar retirado don Luis Fernandez Ceñal.

Seguidamente se procedió al sorteo de vocales y suplentes por contribución por territorial, con voto de compromisarios para Senadores, y correspondió á D. Maximino Paraja y D. Bernardo Garcia Miyar, y como suplentes de los mismos resultaron D. José Oro Naredo y D. Bernardo Cardin.

Seguidamente se procedió al sorteo de los vocales por industrial, utilidades y mercadería, correspondiendo á los Sres. D. Santos Otero y D. Manuel Alonso Ortiz, y suplentes de los mismos respectivamente á D. Guillermo Fernandez y D. Salustiano Villazón.

No se designó vocal de mayor número de votos por que en la actualidad todos los señores Concejales se hallan destituidos, y en tanto la Superioridad resuelva este caso, se acordó oficiar el nombramiento á los interesados, apro-

bándose el acta anterior, y que se remitan testimonios de esta acta al Ilmo. Sr. Presidente de la provincia y al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Con lo cual se dió el acto por terminado, que leído y aprobado lo firman todos con el Sr. Presidente, de que certifico.—Manuel Miranda, Francisco Robledo, Facundo Alvarez, José Solís, Ricardo Colubi.—Rubricadas.

Concuerda con su original, á que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente visada por el Sr. Presidente en Villaviciosa, á diez de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Ricardo Colubi.—V.º B.º, Miranda.

R. al núm. 4.340

—:—

DE PEÑAMELLERA BAJA

Don Eladio Coque Blanco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Peñamellera Baja.

Certifico: Que por la Junta municipal del Censo electoral de este término, en sesión de primero del actual, fueron designados por la misma los locales para las Mesas electorales en las elecciones que puedan ocurrir durante el año 1924, así como el local donde deban depositarse los pliegos relacionados con dichas elecciones, son las siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Escuela de niños de Panes.

Sección segunda

Escuela de niñas de Panes.

Distrito segundo, Sección única

Escuela mixta de Siejo.

Y para depositar los pliegos relacionados con las elecciones, la Administración de Correos de Panes, sita en la planta baja de la casa de D. Julio Ruiz.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo y sello con el visto bueno del Sr. Presidente, en Panes, á 15 de Diciembre de 1923.—Eladio Coque.—Visto bueno, Guillermo Heres.

R. al núm. 4.379

—:—

DE CANGAS DE ONIS

Don Manuel Tejuca Cobielles, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cangas de Onis.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día primero del actual, designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año los siguientes:

Distrito primero, Sección primera titulada Cangas

Las antiguas escuelas de niños sitas en San Antonio.

Sección segunda

llamada Soto de Cangas

La actual escuela graduada de esta ciudad.

Distrito segundo, Sección única llamada Corao

La escuela de niñas de este pueblo.

Distrito tercero, Sección única titulada Margolles

La escuela de niños sita en el pueblo de Peruyes

Distrito cuarto, Sección única llamada Mestas

La escuela de niños sita en el pueblo de Mestas.

Y para depositar los pliegos relacionados con cuantas elecciones se verifiquen en el próximo año, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera La Administración de Correos de Cangas de Onis.

Sección segunda

La Administración de Correos de la anterior.

Distrito segundo, Sección única

La cartería de Corao.

Distrito tercero, Sección única

La Administración de Correos de Cangas de Onis.

Distrito cuarto, Sección única

La cartería del mismo pueblo de Mestas.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador Civil de esta provincia, á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la Ley electoral, libro el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Cangas de Onis, á 1.º de Diciembre de 1923.—Manuel Tejuca.—Visto bueno, El Presidente, Valentin Gutiérrez.

R. al núm. 4.388

—:—

D. Manuel Tejuca Cobielles, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cangas de Onis.

Certifico: Que en el expediente para renovación de vocales de la Junta municipal de este término, para el bienio de 1924 y 1925, se ha dictado el decreto que á la letra dice:

Decreto.

En Cangas de Onis, á trece de Diciembre del año mil novecientos veintitrés.

En virtud de lo dispuesto en la Circular de la Junta Central del Censo, del día veintinueve de Noviembre, é inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día seis del actual, y á fin de dar exacto cumplimiento á la misma,

Acuerdo dejar sin efecto las designaciones hechas en primero de Octubre último, de los Vocales de esta Junta municipal del Censo electoral para el bienio de 1924-25, que por el concepto de Concejales de mayor número de votos tenían derecho, según el artículo 11 de la Ley electoral, á formar parte de dicha Junta, designaciones que recayeron en D. Miguel Quesada Prieto, como propietario, y en D. Ramón Rivera de Pedro, como suplente.

El presente decreto se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, y por edictos en estas Consistoriales, comunicándolo á la Junta provincial del Censo electoral y haciéndolo saber á los designados.

Así lo acuerda y manda el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, D. Valentin Gutiérrez Cuétara, de todo lo que como Secretario certifico.

Así resulta del original al que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, que sello y firmo en Cangas de Onis, á trece de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Manuel Tejuca.—Visto bueno, El Presidente, Valentin Gutiérrez.

R. al núm. 4.389

Ayudantía de Marina de Villaviciosa.

—:—

EDICTO.

D. Andrés Izco Perez, Alferez de Navío, Ayudante de Marina y Director local de navegación y pesca marítima del distrito de Villaviciosa.

Hago saber: Que debiendo cubrirse una plaza de práctico de número de este puerto, por hallarse vacante, ajustándose para ello a lo dispuesto en los artículos 131 al 137 ambos, inclusivos del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección y Fomento de las Industrias y Comunicaciones marítimas de 14 de Junio de 1909 y demás disposiciones en vigor, se hace público para que en el plazo de 30 días a contar de la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, puedan presentar en esta Ayudantía de Marina los que puedan y deseen tomar parte en el concurso, las solicitudes correspondientes dirigidas al que suscribe, acompañadas de los documentos que a continuación se citan:

a) Copia del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada.

b) Copia certificada del título profesional y de la

c) Cédula de inscripción marítima.

d) Documentos que acrediten hallarse en pleno uso de sus derechos civiles.

e) Certificación de buena conducta.

f) Certificado del Registro Central de penados.

g) Certificado de reconocimiento facultativo, que tendrá lugar en esta Ayudantía de Marina.

Podrán tomar en las oposiciones los Capitanes y Pilotos de la Marina mercante y Patronos, cuya edad se halle comprendida entre los 25 y 50 años de edad, el día de los exámenes.

Las materias sobre que versarán las oposiciones serán las comprendidas en el artículo 135 del Reglamento citado.

La fecha en que deban celebrarse los exámenes que serán públicos, se notificará a los interesados.

Villaviciosa, a 17 de Diciembre de 1923.—Andrés Izco.

R. al núm. 4.423

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de Cabrales

Terminado el repartimiento general de Utilidades, en sus partes personal y real, formado con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del actual presupuesto, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y tres más, a los efectos de las reclamaciones legales que puedan producirse, advirtiendo que la Junta general del Repartimiento se reunirá en el Ayuntamiento al siguiente día de terminar el plazo señalado para resolver las reclamaciones presentadas o que se presenten en aquel acto.

Cabrales, 7 de Diciembre de 1923.—El Presidente de la Junta, M. Herrero.

R. al núm. 4.339

Alcaldía de Laviana

EDICTO

Por el presente se citan a los herederos de D. José Suarez Martínez, de D. Angel Gonzalez Gonzalez y al ausente D. José Garcia Alvarez, Concejales que fueron de este Ayuntamiento para que comparezcan en estas Consistoriales y ante la Comisión municipal nombrada al efecto el día 27 del actual de dos a cinco de la tarde, a fin de ser oídos en el expediente de responsabilidad subsidiaria que se instruye en este Municipio por malversación de caudales, apercibiéndoles que de no comparecer ni alegar justa causa les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Laviana, 16 de Diciembre de 1923.—La Comisión municipal, Secundino Revuelta, Manuel Suarez Cuello, Celestino Fernández.

R. al núm. 4.378

Alcaldía de San Martín

del Rey Aurelio

Mes de Diciembre de 1923.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts
Gastos de Ayuntamiento	2398	45
Policia de seguridad.	1130	02
Policia urbana y rural.	3043	40
Instrucción pública.	4661	50
Beneficencia.	1308	00
Obras públicas.	3591	66
Corrección pública.	270	83
Montes.		
Cargas.	4263	96
Obras de nueva construcción.	1791	66
Imprevistos.	259	72
Resultas	2665	93
Total	25385	13

En San Martin del Rey, á 1.º de Diciembre de 1923. El Contador, Laureano Montes.—Visto bueno, El Alcalde, Bernardo García.

Sesión del día 1.º de Diciembre
Fué aprobada la precedente distribución de fondos.—El Secretario, Eladio Merediz.

R. al núm. 4273

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Llanes

D. Juan del Hoyo Sanchez, Secretario del Juzgado municipal de Llanes.

Certifico: Que en juicio de faltas por escándalo y malos tratamientos, seguido contra Rosendo Castaño Alonso y Vicente Sanchez Alonso, vecinos de este término, se ordenó dar vista de la tasación de costas, cuyo resultado es:

Derechos del Sr. Juez, artículo 2.º, 5 pesetas.

Idem del Secretario, idem, 9 idem.

Idem del Fiscal, idem, 2 idem.

Idem de los Adjuntos, idem, 1 idem.

Idem al Alguacil, idem, 9,75 idem.

Apelación, 6,60 idem.

Multas, 60 idem.

Reintegros del expediente, 0,80 idem.

Suma, 94,15 pesetas.

Corresponden según la ejecutoria: á Vicente Sanchez, 52,10 pesetas y á Rosendo Castaño, 42,10 pesetas.

Para que surta los efectos de artículo 249 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, respecto al ejecutado Rosendo Castaño, que actualmente se halla en paradero ignorado, expido la presente visa por el Sr. Juez en Llanes, á dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Juan del Hoyo.—V.º B.º, El Juez, A. Carrera.

R. al núm. 4.409

Juzgado de Belmonte

D. Juan Luis Rivas Motrico, Juez de Instrucción del partido de Belmonte.

Hago saber: Que en el sumario número cuarenta y cuatro del corriente año, que en este Juzga-

do se sigue por tentativa de hurto de un caballo, contra Jesus Alvarez (a) Nazareno, de Santullano de Salas, he acordado enterar del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal á José Fernandez García, ausente en paradero ignorado, como marido de la perjudicada Cándida Menendez, vecina de Llanes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Belmonte, Diciembre diecisiete de mil novecientos veintitrés.—Juan Luis Rivas.—El Secretario, Primo Fernandez.

R al núm. 4.424

Juzgado de Salas

D. Celestino Miranda Llana, Juez municipal de Salas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al denunciado Froilán Miranda Fernandez, soltero, labrador, de dieciocho años de edad y vecino de Alvaré, en Grado, con residencia hacia Oviedo, para que el día veintiocho del actual, á las once, se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado á celebrar el juicio de faltas acordado por la Superioridad en el sumario número 25 de 1920, instruido en el Juzgado de Pravia, por disparo de arma de fuego y lesiones á Juan Rodriguez García, vecino de Rubial, en este concejo, bajo pena de pararle el perjuicio de ley y con prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado ausente, libro el presente en la villa de Salas, á catorce de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Celestino Miranda.—Por su mandado, Licenciado, Rogelio de Diego.

R. al núm. 4.413

Juzgado de Pola de Lena

Don Miguel Romón Chacel, Juez de primera instancia del partido de Pola de Lena.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio de mayor cuantía seguido en este Juzgado por el Procurador D. Sergio Alvarez García, y del que se hará mérito, se dictó la siguiente

Sentencia:

En la Villa de Pola de Lena, a veinte de Noviembre de mil novecientos veintitrés, el Sr. D. Miguel Romón Chacel, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Serafina y D. Rodrigo Alvarez de la Riva, mayores de edad, y vecinos de Riospaso, en este término, representados por el Procurador D. Sergio Alvarez García y defendidos por el Letrado D. Manuel F. Ladreda, sobre presunción de muerte de D. Manuel Alvarez González, contra los que se crean con derecho

a impugnarla y Representante del Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente D. Manuel Alvarez González a instancia de los demandantes y sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia que se publicará en los periódicos oficiales definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Romón Chacel.

Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Pola de Lena, a veinte de Noviembre, de mil novecientos veintitrés, doy fé.—Canuto Hevia Alvarez.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia sirviendo de notificación en forma a los demandados se expide el presente.

Dado en Pola de Lena, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Juez, Miguel Romón Chacel.—El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 4.433

Juzgado de Avilés

Don Antonio Maria Valdés y Arias, Juez, municipal de Avilés.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, y con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 9 de Diciembre de 1920, en relación con el artículo 5 del R. D. de 29 de Noviembre del mismo año, se anuncia á traslación para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el Sr. Juez de primera instancia de Avilés, á cuyo partido corresponde este término municipal, siendo el censo del mismo, según certificación de la Dirección General de Estadística, de catorce mil seiscientos cuarenta y dos habitantes de hecho y catorce mil trescientos treinta y uno de derecho.

Dado en Avilés, á quince de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Juez, Antonio Maria Valdés.—El Secretario suplente José Viesca López.

R. al núm. 4.359

Juzgado de Oviedo

Don José González Llana, Juez, de Instrucción de la Ciudad de Oviedo y su Partido.

Por el presente y en virtud de la causa que se instruye en este Juzgado por incendio en el Pajar de los hijos de Anaeto Mier, daños y muerte de un desconocido, el cual solía dormir en aquel pajar, y cuyas circunstancias per-

sonales se desconocen, como asimismo el traje y demás prendas que usaba, se cita y llama a cuantas personas, que hayan presenciado el hecho o puedan facilitar algún dato o antecedente, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de esta Capital y Secretaría del Sr. Meana con el fin de prestar declaración y sirva de indentificación de aquel desconocido.

Oviedo, trece de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Juez, José González.—El Secretario P. H. Ramón Calvo.

R. al núm. 4.385

Juzgado de Gijón

Don Antonio Solares Cabal, Juez, municipal en funciones de primera instancia del distrito de Oriente de esta villa de Gijón, por delegación del propietario, nombrado Juez especial.

Hago saber: Que a este Juzgado acudió D. Victor Muñiz Suárez, mayor de edad, casado, jornalero, y de esta vecindad, promoviendo expediente de dominio a su favor de una casa, sita en la calle Menéndez Valdés, de esta villa, de planta baja, señalada con el número 46, ocupa ciento cincuenta y un metros cuadrados, y el patio pegante a la misma por el mediodía otros veinte metros cuadrados; linda por su frente con la calle de Menéndez Valdés, por la derecha entrando con casa de D. José Suárez, por su izquierda entrando, con casa de la viuda de D. Manuel González, y por su espalda con casa y patio de D. Domingo Sanchez; cuyo expediente fué recibido a prueba por providencia del día veintisiete de Agosto último, por término de ciento ochenta días.

Y por el presente edicto se convoca a D. José Molleda, D.ª Maria García Vega, casada con D. Manuel Alvarez Menéndez, a D. José García Vega, a D. Ramón García Vega; a D.ª Maria de las Mercedes García Vega, casada con D. Manuel Alvarez Fernández; a doña Adosinda y D.ª Maria Irene García Vega; y a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho, pues en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Gijón, a quince de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Juez, Antonio Solares.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovíes.

R. al núm. 4.434

Juzgado de Tineo

D. Adoración Regueral y Flórez, Juez municipal suplente, en funciones, de Cangas de Tineo y su término.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la Villa de Cangas de Tineo,

a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintitrés, el Tribunal municipal formado por el Juez suplente D. Adoración Regueral Flórez y los Adjuntos D. Manuel Muñiz y D. Dionisio Lopez Llano, habiéndose visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil promovido por D. Manuel Flórez de Uria Procurador, mayor de edad, casado y vecino de esta Villa, contra D. Manuel Martinez Gonzalez, mayor de edad, labrador y vecino que fué de Tremado de Carbayo, en estetermino, y hoy en ignorado paradero, sobre pago de cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta céntimos, precedentes de capital e intereses de un préstamo, que con los gastos necesarios por él pagó el demandante.

Fallamos:

Que declarando, como declaramos, haber lugar a la demanda originaria de estos autos, debemos condenar y condenamos al demandado D. Manuel Martinez Gonzalez, a que pague al demandante D. Manuel Flórez de Uria las cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta céntimos que reclama; e imponemos al mismo demandado todas las costas de este juicio.

Se ratifica el embargo preventivo practicado con fecha treinta y uno de Octubre último.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará al demandado rebelde en la forma que previene la ley, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Adoración Regueral — Manuel Muñiz. — Dionisio Lopez.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Presidente del Tribunal que la autoriza, hallándose en audiencia pública en el día de su fecha, certifico. — Ante mí, Manuel Avello.

Y en atención a que el demandado D. Manuel Martinez Gonzalez se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente para que le sirva de notificación.

Dado en Cangas de Tineo, a catorce de Diciembre de mil novecientos veintitrés. — Adoración Regueral. — Por su mandato, Manuel Riello

R. al núm. 4.437

—:—

Juzgado de Grado

D. Ramón Maqueda, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Joaquín Gonzalez Lopez, vecino de esta villa, de doscientas setenta y cinco pesetas, vainticinco céntimos que le adeudan don Manuel Diaz Lopez y su esposa doña Luisa Fernandez Alvarez, vecinos de Santo Adriano, les fué embargado á éstos y mandé sacar á pública subasta por el término de veinte días y con señalamiento para el remate, el día diez de Enero próximo, á las once, en este Juzgado, los bienes siguientes:

1.º El prado llamado de la Braña, sito en Santo Adriano, de treinta áreas de extensión aproximadamente, cerrado sobre sí; que linda al Norte, Sur y Este, camino públi-

co, y Oeste prado de Elías Fernandez, Este prado tiene una cabaña situada al Norte, de veinte metros cuadrados; tasado por el perito en trescientas pesetas.

2.º Una casa habitación, sita en Santo Adriano, compuesta de estable y habitación en la parte alta, de treinta metros cuadrados, que linda al Norte y Oeste huerta de doña Avelina Cienfuegos Arias de Velasco, Este camino público, y Sur con Sandalio Gonzalez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta, será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio. No existiendo título de propiedad de la mismas.

Dado en Grado, á rece de Diciembre de mil novecientos veintitrés. — Ramón Maqueda Suarez. — P. S. M., Benito Suarez Valdés.

R. al núm. 4.435

Juzgado de Belmonte

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia de Belmonte, en providencia de hoy, dictada en el juicio voluntario de testamentaria de D.ª Serafina Alvarez y Alvarez, vecina que fué del Avedul, en este Partido, a instancia de D. Marcelino Parrondo Arnaldo, acordó tener por prevenido dicho juicio y se cita para él a los herederos indicados en el escrito inicial así como también a los herederos José y Ramón Parrondo Arnaldo y Juan Manuel, Isabel, Alfredo y Pilar Arnaldo Arnaldo, ausentes en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en dicho juicio, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los mencionados herederos, expido y firmo la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, en Belmonte, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintitrés. — El Secretario judicial, Primo Fernandez.

R. al núm. 4.438

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición

de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

VIGIL VAZQUEZ, Manuel, hijo de Justo y Teresa, natural de Siero, provincia de Oviedo, soltero, de 23 años de edad, estatura un metro 710 milímetros, perteneciente al reemplazo de 1921, y acogido á los beneficios del Capitulo XX. Sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz fina, aire marcial, producción buena; comparecerá en el término de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey, número 1, D. Ricardo Burillo Shtolle, con domicilio en Madrid, (Cuartel de los Dohs).

4.410

ROMAN BARREIRO, Manuel, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Ceruelo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura un metro 605 milímetros, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por haber faltado á concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería de Andalucía, número 52, D. José Bueno Queipo residente en Santoña.

4.409

CABEZA FERNANDEZ, Primitivo, hijo de José y Vicenta, natural de Alevia, Ayuntamiento de Panes, provincia de Oviedo, soltero, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Llanes, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del catorce Regimiento Lijero de Artillería, don Leandro Gordo Maroto, residente en Valladolid.

4.403.

MARTINEZ VAZQUEZ, Belarmino, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Unviera, Ayuntamiento de Riosa, provincia de Oviedo, soltero, arriero, estatura 1,675 milímetros, domiciliado últimamente en Riosa; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez permanente de causas de Oviedo, D. Alvaro Arias de la Torre.

4.429

ANUNCIOS NO OFICIALES

Aramo Copper Mines Limited. (EN LIQUIDACION)

Anuncio corregido.

Por la presente se hace saber que una asamblea extraordinaria de los accionistas de esta Sociedad, tendrá lugar en número 2 Metal Exchange Buildings, Leadenhall Avenue, en la ciudad de Londres, el día 11 de Febrero de 1924, á las

once y media de la mañana, para recibir del Liquidador cuenta de su gestión, durante el año que concluyó el 30 de Septiembre próximo pasado, y para considerar, y, si lo juzgue conveniente, sancionar un contrato de arrendamiento y venta de los bienes de la Sociedad.

C. W. Astón Key. — Liquidador. — Por autorización, Marcelino Sanchez.

Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias.

—:—

El Consejo de Administración de esta Compañía participa á los poseedores de Obligaciones hipotecarias de la misma, que en el sorteo público verificado el día 1.º del actual para la amortización de 130 Obligaciones ha correspondido á las siguientes decenas: 81 á 90, 231 á 240, 511 á 520, 1.041 á 1.050, 2.121 á 2.130, 2.271 á 2.280, 3.491 á 3.500, 4.111 á 4.120, 4.361 á 4.370, 4.801 á 4.810, 4.821 á 4.830, 5.721 á 5.730, 5.821 á 5.830.

El pago se verificará en las oficinas de la Dirección de la Compañía, Serrano, 50, ó en las oficinas de Gijón, desde el día 1.º de Enero próximo.

Madrid, 4 de Diciembre de 1923. — El Secretario, I. Pidal.

2—2

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se abre el pago de un dividendo de 25 pesetas por acción, á cuenta de los beneficios de este año, el día 8 de Enero próximo en el domicilio social, Serrano, 50, principal, de once á una, y en las oficinas de Gijón, donde se facilitarán las facturas para la presentación de los títulos respectivos á cada señor accionista.

Madrid, á 15 de Diciembre de 1923. — El Secretario, I. Pidal.

2—2

Sociedad Popular Ovetense

Dividendo activo.

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Sociedad, que por los beneficios del ejercicio de 1923, se les abonará en el Banco Herrero de esta plaza, á partir del día 15 de Enero próximo y contra cupón número 22, un dividendo del 6,66 por 100, deduciendo en el momento del pago los impuestos de Utilidades y Timbre, con lo que cada acción percibirá treinta pesetas libres.

Oviedo, á 26 de Diciembre de 1923. — El Presidente, P. Herrero.